



**Gobierno
de La Rioja**

Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL AUTISMO (ARPA) PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2017.

En Logroño, a 18 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 9/2015, de 10 de julio (BOR 11 de julio).

De otra parte, Dña. M^a del Valle Vaquero Chamizo, Presidenta de la Asociación Riojana para el Autismo (ARPA AUTISMO RIOJA).

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008 (B.O.R nº 148, de 17 de noviembre de 2008).

La segunda, en representación de la citada Asociación, conforme a lo previsto en sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril.



**Gobierno
de La Rioja**

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud establece en su artículo 5.1b) el derecho "A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente".

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge en su artículo 33.2 que el sistema público de salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido la norma citada establece en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que "Los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas, y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad".

La misma Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud recoge la colaboración con la iniciativa privada y en su artículo 95.1 dispone que "La suscripción de convenios, conciertos y demás acuerdos con entidades, empresas o profesionales ajenos al Sistema Público de Salud de La Rioja para la prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización y adecuada coordinación en la utilización de recursos públicos y privados.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2 y) de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias, e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece una homogeneización del Régimen Jurídico de las Subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar Convenios de Colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público en su artículo 11.1.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los Convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por tanto, el Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones. La presente subvención es de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 y Anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.



**Gobierno
de La Rioja**

La Asociación Riojana para el Autismo (ARPA AUTISMO RIOJA) tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de este tipo de actividades en el campo de la atención sanitaria.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación Riojana para el Autismo (ARPA AUTISMO RIOJA) para la realización y la financiación de las actividades que figuran en el Anexo I al presente Convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, la Asociación deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el Anexo I de este Convenio

SEGUNDO – Fijación de Actividades y Objetivos

La Consejería de Salud, a través de los representantes que determine, y la Asociación determinarán de común acuerdo para cada ejercicio económico, en función de los objetivos y actividades planteadas por el Sistema Público de Salud de La Rioja, la participación de la Asociación en el cumplimiento de los mismos así como las actividades a realizar y financiar y que se reflejarán para cada ejercicio en el Anexo I del Convenio.

La Asociación, en el cumplimiento del Convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

TERCERO. Obligaciones y compromisos económicos de la Consejería

La Consejería, a la firma del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Asociación.

1. Entregar a la Asociación la cuantía económica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

2. Verificar el cumplimiento por parte de la Asociación de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los indicadores y objetivos planteados en el Anexo correspondiente de este convenio.
3. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la Asociación y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
4. La colaboración en general con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del sistema público de salud con la Asociación para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

CUARTO. Obligaciones y compromisos económicos de la Asociación

1. La realización de las actividades objeto del convenio, relacionadas en el Anexo I, en la forma fijada sin modificaciones, ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
2. La Asociación estará obligada a comunicar telemáticamente a la Consejería cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos, rendimientos, en el marco del Convenio, previo a su implantación para su aprobación.
3. La acreditación por vía telemática de ser una entidad sin ánimo de lucro y de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente, a cuyo efecto deberá presentar:
 - Estatutos en los que se acredite ser una entidad sin ánimo de lucro.
 - Certificado de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.
4. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, Seguridad Social y de programas y actividades de la Organización o Institución.
5. Presentar de forma telemática Memoria Anual del ejercicio anterior y Plan de actuación de actividades y objetivos para el siguiente, antes del 31 de enero del año 2018, según el contenido fijado para cada documento en el Anexo IV.
6. La Asociación deberá ofrecer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

En todas las campañas, actividades y similares que organice la Asociación deberá aparecer el logotipo de Rioja Salud.

La comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, al Jefe de Gabinete de la Consejería.

7. La Asociación estará obligada a comunicar electrónicamente a la Consejería, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, y para las mismas actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

8. Asimismo, la Asociación deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA –Cuantía subvencionada.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente Convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación son derivados del propio desarrollo de los programas y actividades, y que se refieren básicamente al sostenimiento y funcionamiento de los centros, así como los recursos humanos y físicos precisos para ejecutar las actividades previstas en el Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería, en el marco del Convenio que se pretende suscribir, aportará al sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el Anexo I del Convenio una cuantía máxima de 27.371,00 €, con el desglose a tener en cuenta en la justificación que se especifica en el Anexo I y que se imputará a la partida presupuestaria 06.01.3141.480.00.

No obstante lo anterior, la Consejería podrá excepcionalmente autorizar, previa solicitud motivada de la Asociación la redistribución de las cantidades reflejadas en el Anexo I, siempre que ello no suponga una modificación de la cuantía total subvencionada ni cambio en la aplicación presupuestaria. Esta solicitud deberá realizarse antes del 30 de noviembre.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los Programas financiados no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.



**Gobierno
de La Rioja**

SEXTA -Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería, la Asociación presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SÉPTIMA- Justificación y Pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo III al Convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 10 de diciembre de 2017, incluido, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza del programa deban realizarse durante el mes de diciembre de 2017, que lo harán con fecha límite el 21 de diciembre de 2017, incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula novena.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuantía mínima a justificar ante la Consejería es de 27.371,00 €.

La Asociación quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación al abono de las cantidades aportadas por la Consejería se efectuará del siguiente modo:

- 50 % en el momento de la firma del presente Convenio, como pago anticipado.
- 50% una vez que la Asociación justifique los gastos por el importe total del Convenio, conforme a lo señalado en esta misma Cláusula.



**Gobierno
de La Rioja**

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente Convenio.

OCTAVA.- Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación Riojana para el Autismo (ARPA AUTISMO RIOJA), esta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del Convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA.- Causas y consecuencias de la resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.
- 3º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- 5º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.
- 6º.- Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.



Gobierno de La Rioja

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación, esta no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia a la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería, el Asociación tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%



**Gobierno
de La Rioja**

Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto.

DÉCIMA.- Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se podrá constituir una Comisión de seguimiento del mismo que, con independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad de los programas realizados y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas actividades y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Asociación, constituida por un máximo de dos miembros de cada una de ellas. Será presidida por un miembro de la Consejería y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOSEGUNDA-Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2017, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOTERCERA-Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4.1.d). Las cláusulas de este Convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La subvención tiene carácter directo conforme a lo señalado en el art. 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2 b y 28 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18.2 y Anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud

M^a del Valle Vaquero Chamizo
Presidenta Asociación Riojana para el Autismo (ARPA
AUTISMO RIOJA).



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROGRAMAS /SERVICIOS/ ACTIVIDADES

Los programas que, desde la Asociación Riojana para el Autismo (ARPA AUTISMO RIOJA), se van a convenir con la Consejería de Salud son:

Intervención terapéutica especializada para personas mayores de 6 años, diagnosticadas de Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias.

Dentro del TEA se incluye los siguientes diagnósticos: Trastorno Autista, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno generalizado del desarrollo sin especificar y Trastorno desintegrativo Infantil.

Los servicios que se prestan desde la Asociación son intervenciones terapéuticas para niños y jóvenes mayores de 6 años diagnosticados de TEA y sus familias.

Las actividades previstas de la Asociación para el año 2017 son:

La intervención con cada una de las personas se realiza de forma individual y/o grupal considerando las necesidades y posibilidades de cada uno en cada área del desarrollo. Esta intervención se realiza en varias etapas:

- Solicitud por parte de la familia, profesional o institución.
- Valoración Inicial.
- Elaboración de un plan de intervención atendiendo a las características individuales del mismo.

Intervención terapéutica agrupa todas las actividades dirigidas:

- Atención al usuario y su entorno con el objetivo de mejorar las condiciones de su desarrollo. La modalidad de intervención será la siguiente: psicológica, psicomotricidad, de estimulación, logopedia, tratamiento conductual, habilidades sociales.
- Atención a la familia ofreciendo apoyo emocional ante las crisis y situaciones especiales y formando en las técnicas específicas necesarias para trabajar con ellos.

- Evaluación y Seguimiento

Usuarios de los servicios

En la actualidad, en la Asociación, hay 120 personas con Trastorno del Espectro Autista, que reciben tratamiento, de los cuales 63 son mayores de 6 años, que están distribuidos de la siguiente manera:



**Gobierno
de La Rioja**

Edades	Número de Personas en Tratamiento
6-10 años	28
10-15 años	22
15-21 años	8
Mayores de 21 años	5
Total (mayores de 6 años)	

Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Cubrir las necesidades de intervención especializada que presentan los niños y jóvenes mayores de 6 años diagnosticados del Trastorno del Espectro Autista y de sus familias.

Objetivos específicos

- Mejorar el pronóstico de los niños y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.)
- Facilitar el nivel de desarrollo evolutivo de los niños y jóvenes con T.E.A.
- Potenciar mejoras en las distintas áreas de intervención y paliar en lo posible los déficits asociados a su trastorno.
- Ayudar en sus aprendizajes evolutivos.
- Prevenir accidentes, lesiones, agresiones y retrasar o evitar el consumo de psicofármacos.
- Disminuir el grado de estrés, depresión y ansiedad de las familias de las personas con T.E.A.
- Fomentar la estabilidad y seguridad personal y familiar de los padres, madres y hermanos de las personas con T.E.A.
- Favorecer la integración social y escolar y prevenir o retrasar la institucionalización de estas personas así como ayudar a los profesores a trabajar con los niños y jóvenes con T.E.A. en el marco de la integración.
- Disminuir el grado de ansiedad y estrés de los profesores, cuidadores, educadores y todos aquellos profesionales que trabajan con personas con T.E.A.
- Asesorar a las familias sobre las características del T.E.A. y los problemas que puedan ir surgiendo.

Recursos técnicos y humanos

Recursos Técnicos

- Dos inmuebles con ocho salas de trabajo
- Cuatro ordenadores y una pantalla táctil
- Mobiliario adaptado
- Materiales para la intervención: de estimulación cognitiva, psicomotora y terapia ocupacional
- Material sanitario



Gobierno de La Rioja

Recursos Humanos

- 2 Psicólogos.
- 1 Especialista en Terapia de la comunicación y lenguaje.
- 1 Psicomotricista
- 4 especialistas en terapia asistida por animales (empresa externa).

Dedicación horaria de los profesionales

161 horas/semana

Asociados

La Asociación cuenta con 93 socios ordinarios y 24 socios colaboradores.

Cuotas de asociados: socios ordinarios 120 €/año, socios colaboradores entre 20 € y 100 €.

Cuotas de usuarios: 2.115 €.

Las tarifas son:

Valoración y programación individualizada: 75 euros

Sesión de Intervención terapéutica: 24,15 euros

Sesión otros tratamientos (grupales): 16,00 euros

Participación de personal voluntario: No.

Presupuesto total que la Asociación tiene previsto en el año 2017 para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio:

El desglose del presupuesto para el Programa de intervención terapéutica especializada para niños y jóvenes con Trastornos del Espectro Autista es el siguiente:

actividad	Presupuesto
Personal (Técnicos)	125.648,68
Gasto corriente, material y de gestión	6.282,43
Total	131.931,12

Ayudas y subvenciones que la Asociación tiene previsto recibir por parte de instituciones públicas y privadas en el año 2017:

Entidades	Cuantía
Consejería de Salud	27.371,00
Consejería de Servicios Sociales	50.000,00
Aportación ARPA Autismo Rioja	28.173,89
Cuotas usuarios	26.386,22
Total	121.302,11

La cuantía total a subvencionar por la Consejería de Salud en el año 2017 para este programa es de 27.371,00€.



**Gobierno
de La Rioja**

El desglose a tener en cuenta en la justificación referida en la Cláusula Séptima es el siguiente:

Actividad	Subvención
Personal (Técnicos)	26.426, 00 €
Gastos de Gestión	630,00 €
Material y gasto corriente	315, 00 €
Total	27.371,00 €

El Gobierno de La Rioja financiara, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, los gastos de personal y servicios profesionales, de funcionamiento y sostenimiento de los recursos físicos precisos para realizar las actividades contempladas, así como otros gastos derivados de comunicación postal, material de oficina no inventariable y, en general, todos los gastos que haya de soportar la Asociación hasta el límite de la subvención recogida en el presente Convenio.

Se excluyen expresamente los gastos de inversión.



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

<u>INDICADORES:</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>EVALUACIÓN</u>
ACTIVIDAD: -Número de usuarios mayores de 6 años atendidos con TEA. -Número de familias atendidas a las que se les ofrece apoyo emocional.	-Mantenimiento o incremento de personas mayores de 6 años. -Mantenimiento o incremento/decremento del número de familias..	
IMPACTO DE ACTIVIDAD: 1. Porcentaje de intervenciones individuales respecto al total de niños. 2 Porcentaje de informes de evaluación y seguimiento con respecto al total de niños.	1. 80%. 2. 100%	
SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS: 1.- N° de encuestas remitidas/ n° de encuestas contestadas. 2.-Porcentaje de satisfacción de la encuesta entre las personas pertenecientes a la Asociación.	1.- 80% 2.-7,5.	



**Gobierno
de La Rioja**

FINANCIACIÓN:

1.- Fuentes de financiación de la totalidad de las actividades desarrolladas por la Asociación.

Al menos 2.

2.- % de financiación que supone la subvención la Consejería de Salud sobre el total de la financiación de la Asociación.

Inferior al 7%.



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO iii

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN DOBLE OBJETIVO:

- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la Cláusula Séptima del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el Convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL:

La Entidad deberá presentar junto con la Cuenta Justificativa:

- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este Convenio.
- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.



**Gobierno
de La Rioja**

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1º.- Gastos de Personal

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º.-Gastos restantes

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el "recibi" en la factura. El "recibi" deberá contener los datos completos del receptor. Esta exigencia no será de aplicación a los gastos correspondientes a suministros de agua, electricidad, combustible para calefacción y teléfono.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A.



**Gobierno
de La Rioja**

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá solicitar de manera motiva el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO IV

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN FUTURO

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio, la Asociación presentará antes del 31 de enero de 2018, una **Memoria de Actividad** del año 2017, que consistirá en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y contendrá los siguientes conceptos:

- Estado de ingresos y Gastos de la Asociación.
- Resumen económico: Importe subvencionado; estado de liquidación de los programas y actuaciones desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
- Número de usuarios directos.
- Localización territorial de los programas y actuaciones.
- Metodología o instrumentos utilizados y actuaciones realizadas.
- Objetivos previstos.
- Resultados obtenidos en las actividades, cuantificados y valorados.
- Cumplimiento o no de los indicadores
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

El **Plan de Actuación** que establece la cláusula cuarta del Convenio, contendrá los siguientes apartados.

1. Actuaciones y programas a realizar
2. Objetivos
3. Costes